



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Servicio de modelos de posado desnudo natural (masculino/femenino) para poder impartir las asignaturas que requiere el Grado de Bellas Artes, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel, en el Edificio de Bellas Artes.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

El contrato del servicio de modelos de posado desnudo natural no se divide en lotes porque se resalta la importancia de la Unidad en la Ejecución del Servicio. Se trata de un servicio altamente especializado que requiere una cohesión estética y dinámica. Este tipo de servicios a menudo requiere un conjunto específico de habilidades y conocimientos técnicos. La fragmentación del contrato podría resultar en dificultades para encontrar profesionales que cumplan con los mismos estándares y requisitos.

La organización de las sesiones de posado implica una coordinación meticulosa entre el modelo y el profesorado de la Titulación de BBAA. La división del contrato podría complicar la logística y afectar al resultado final. Para los modelos, es esencial mantener una relación continua y fluida con el profesorado. Esto se facilita mejor bajo un único contrato que agrupe todas las sesiones y condiciones.

Mantener un solo contrato asegura que la calidad y el estilo de las sesiones se mantengan consistentes a lo largo del tiempo, lo que es fundamental en el ámbito artístico

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La necesidad principal y objeto del contrato es proporcionar modelos para clases de arte, talleres o actividades de la Titulación de BBAA donde se requiere el posado desnudo al natural, a fin de facilitar el desarrollo artístico y la práctica de técnicas de dibujo, escultura y pintura.

Indicar que la ejecución del contrato no exige la dedicación en exclusiva al mismo de ninguna persona, por lo que no es pertinente la subrogación de personal.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta:

Costes salariales:

Se ha tomado como referencia el XIV Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo.

Categoría profesional: Grupo II. Personal de Administración y Servicios; Subgrupo III: Personal de servicios y oficios; Técnico especialista de oficios.

El salario base se ha calculado tomando la media de los salarios de los años 2025, 2026, 2027 y 2028 (2025, 2026, 2027 importes reflejados en dicho convenio y para 2028 se ha incrementado el importe de 2027 en un 2%) resultando un salario anual medio de 19.764,96 €. La aportación a la seguridad social se estima en un 34,10% (Contingencias comunes, desempleo, formación profesional, Fogasa y Prima AT y EP) 6.739,85 €. Las horas anuales, según convenio son de 1.630 h, por lo que el coste de hora resultante es de 16,261€ IVA excluido.

Se estima que para la ejecución de este contrato son necesarias 177,50 horas anuales.



Código de verificación : 46a7ad791c956079



Costes de desplazamiento y dietas:

Teniendo en cuenta los precios de mercado y que, en la localidad de Teruel, donde debe prestarse el servicio, la disponibilidad de empresas interesadas es escasa o nula (según los datos disponibles hasta el momento, los servicios se han venido prestando por operadores económicos de Zaragoza) se han estimado gastos de desplazamiento y dietas.

Para realizar este cálculo se ha considerado los importes de media dieta y de kilometraje indicados en la Normas de Gestión Económica de la Universidad. Dado que las sesiones de posado suelen ser de tres horas/diarias se han estimado aproximadamente 59 días de trabajo para el cálculo de los desplazamientos y dietas.

Dietas: 59 días por 26,67 €/media dieta= 1.573,53 €/año

Desplazamientos: Se ha tomado la distancia media de Zaragoza-Teruel y Valencia Teruel, resultando 320 Km en total, ida y vuelta: 320 Km por 0,19€/Km= 3.587,20 €/año.

Así mismo, se ha estimado aproximadamente un 9,5 % de costes indirectos y un beneficio del 6%.

Teniendo en cuenta todo lo anterior se realiza el siguiente desglose de costes

		Importe	% sobre costes directos	% sobre PBL
COSTES DIRECTOS	Costes salariales	2.886,26	35,87%	
	Desplazamientos, dietas,....	5.160,73	64,13%	
	Total costes directos	8.046,99		84,55%
COSTES INDIRECTOS	Gastos generales	900,00	11,18%	9,46%
BENEFICIO INDUSTRIAL		570,00	7,08%	5,99%
TOTAL		9.516,99		

Según lo expuesto y la estimación de horas anuales, el precio hora resultante es de 53,62 €, por lo que se establece un precio hora máximo de **54,00 €**, siendo el **presupuesto máximo de licitación anual de 9.585,00 € IVA excluido**.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP. concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 €.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se propone un contrato de 3 años de duración desde el 01/09/2025 o desde la fecha de formalización de ser esta posterior. Se propone también que el contrato pueda prorrogarse 1 año.

Esta opción permite a la Universidad de Zaragoza mantener la prestación de los servicios de mantenimiento y atención al puesto de trabajo de forma estable durante un largo periodo de tiempo. Además, en caso de que surjan nuevas necesidades permitirá proceder a una nueva licitación y no ejecutar la posible prórroga del procedimiento.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.



Código de verificación : 46a7ad791c956079



7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

La adjudicación se va a realizar atendiendo a un solo criterio, la oferta económica más ventajosa, ya que se han definido unas prescripciones técnicas en el anexo III, que deben ser cumplidas íntegramente, no se podrán variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones a dichas prescripciones, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio objeto de este procedimiento: *Servicio de modelos de posado desnudo natural (masculino/femenino) para poder impartir las asignaturas que requiere el Grado de Bellas Artes, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel*, ya que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por Luis Miguel Pascual Orts,

DECANO EN FUNCIONES (Res. 09/01/25)



Código de verificación : 46a7ad791c956079

